



**Pontificia Universidad
Católica del Ecuador**
Seréis mis testigos

Reglamento Específico para la Gestión de la Facultad Internacional de Innovación PUCE-ICAM (FIIPI)

Agosto | 2025

Versión 01.01



CONTENIDO

REGLAMENTO ESPECIFICO PARA LA GESTIÓN DE LA FACULTAD EXPERIMENTAL DENOMINADA FACULTAD INTERNACIONAL DE INNOVACIÓN PUCE ICAM - (FIPI).....	4
CAPITULO I. “OBJETIVO Y GENERALIDADES”	4
CAPITULO II. “ESTRUCTURA Y AUTORIDADES DE LA UNIDAD ACADÉMICA”	5
CAPITULO III. “RECURSOS FINANCIEROS, TECNOLÓGICOS, DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA”	7
DISPOSICIONES GENERALES.....	8
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	8
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	8
DISPOSICIÓN FINAL	8



EL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR,

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 del Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador establece: *La Universidad podrá contar con facultades Especiales o Experimentales que se regirán por la normativa de la Universidad y su propio estatuto o reglamento, o por convenios interinstitucionales. La Facultad Experimental tendrá esa condición por un periodo de cinco años, que podrá ser renovado por una sola ocasión por cinco años adicionales. La Facultad Especial podrá ser una unidad académica especializada, en cuyo caso dependerá directamente del Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes y su Decano será autoridad académica de alcance nacional. La Universidad reconoce tres facultades de estos tipos: a) La Facultad Eclesiástica de Ciencias Filosófico-Teológicas, como Facultad Especial en la Sede Matriz; b) La Unidad Académica Especializada de Formación Técnica y Tecnológica-PUCETEC, como Facultad Especial dependiente del Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes; y c) La Facultad Internacional de Innovación PUCE-ICAM, como Facultad Experimental en la Sede Matriz.*

El Consejo Superior podrá crear nuevas Facultades Especiales o Experimentales, así como modificar o cerrar las existentes.

Que el Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador en sesión de 23 de noviembre del 2020 aprobó la creación de la Unidad Académica experimental Facultad Internacional Innovación PUCE – ICAM.

Que el 3 de diciembre de 2020 se firmó el Convenio de Cooperación entre la PUCE y el Icam (Institut Catholique d'Arts & Métiers) de Francia, para desarrollar conjuntamente nuevos programas pedagógicos, infraestructuras de formación, relaciones con la industria y procesos de selección.

Que el 16 de junio de 2021 el Consejo de Educación Superior aprobó la creación de la carrera de Ingeniería Integral con resolución RPC-SO-12-No.329-2021, y código SNIIESE 650714E01-P-1701.

Que, el literal d) del artículo 16 del Estatuto de la PUCE establece que le compete al Consejo Superior "aprobar y reformar los reglamentos generales de carácter académico de la universidad e interpretarlos en forma auténtica, previo el dictamen del Consejo Académico, y elaborar e interpretar su propio Reglamento".

Que el Documento de creación del Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes, establece en sus atribuciones "proponer reformas a los documentos normativos en otros ámbitos del quehacer universitario".

Que el Consejo Superior de la PUCE en sesión del 25 de junio de 2025 mediante resolución CS-12-7 aprobó que "el señor Rector, acorde a sus atribuciones, proceda con la emisión del "Reglamento Específico para la Gestión de las Facultad Experimental denominada Facultad Internacional de Innovación PUCE-ICAM (FIPI)" en el plazo máximo de 60 días, para lo cual, el Vicerrector de Docencia y Estudiantes de manera conjunta con el Decano de la Facultad



Internacional de Innovación PUCE-ICAM en un plazo máximo de 30 días, propondrán el texto correspondiente, velando por la debida armonización con la normativa interna y externa, el cumplimiento de los convenios interinstitucionales correspondientes, y el aseguramiento de las competencias, deberes y atribuciones necesarias para el desarrollo académico de la facultad, así como para su sostenibilidad financiera e impacto social. Con la emisión de este Reglamento Específico, el Consejo Superior procederá con la derogatoria del actual "Reglamento de la Unidad Académica Experimental Facultad Internacional de Innovación PUCE-ICAM", para lo cual se autoriza incluir una cláusula en este sentido en el nuevo reglamento específico".

En ejercicio de la atribución establecida en el literal b) del artículo 20 del Estatuto resuelve aprobar el presente:

REGLAMENTO ESPECIFICO PARA LA GESTIÓN DE LA FACULTAD EXPERIMENTAL DENOMINADA FACULTAD INTERNACIONAL DE INNOVACIÓN PUCE ICAM (FIIPI)

CAPITULO I. "OBJETIVO Y GENERALIDADES"

Artículo 1.- Objeto. El objetivo de este reglamento es regular el funcionamiento de la Facultad Experimental denominada Facultad Internacional de Innovación PUCE-Icam, en adelante FIIPI.

Artículo 2.- El ICAM. El *Institut Catholique d'Arts et Metiers* en adelante denominado ICAM es un grupo integrado por los campus establecidos en Francia (Grand Paris Sud, Lille, Nantes, Toulouse y otros) y las unidades académicas creadas ad-hoc en las universidades que comparten su formación, denominada originalmente "*parcours ouvert*" y desde el 2023 "Bachelor international", que son: en Camerún (UCAC,Douala), Congo (Ucac, Pointe-Noire), República Democrática del Congo (ULC – Kinshasa), India (Loyola – Chennai), Brasil (Unicap – Recife), Filipinas (Ateneo de Manila), y Ecuador (PUCE), sin perjuicio de otras universidades que se integren o se desvinculen posteriormente.

La PUCE participa de este grupo a través de la FIIPI en base al convenio de cooperación firmado con el ICAM, para la implementación de la carrera de ingeniería integral y otros proyectos establecidos de mutuo acuerdo.

Artículo 3.- La FIIPI. La Facultad Internacional de Innovación PUCE – Icam, FIIPI es una unidad académica experimental de la PUCE, creada para ofertar la formación del Icam con una organización académica que corresponde a la estructura común entre todos los campus del Icam, respondiendo a metodologías de enseñanza -aprendizaje y organización curricular innovadoras, formación multidisciplinaria y evaluación por competencias, con un componente de intercambio internacional tendiente a enriquecer la interculturalidad en términos humanos y empresariales. Por estas consideraciones y en virtud del convenio firmado entre la PUCE y el Icam, la FIIPI responderá académica, administrativa y financieramente, tanto al Icam, cuanto a la PUCE, en lo que corresponda a los proyectos establecidos de mutuo acuerdo.



Artículo 4.- Oferta académica de la FIPI. – La FIPI promueve una oferta de carreras de tercer nivel, programas de cuarto nivel y cursos de educación continua y formación especializada, cuyos perfiles de egreso planteen la formación de personas para que sean capaces de responder con sentido humano, social y ambiental, a los desafíos técnicos de las empresas locales en los sectores de actividad más relevantes para el desarrollo económico, empresarial e industrial del país, así como ser promotores de iniciativas que permitan la solución de problemas, creación de oportunidades, generación de empleo en empresas ya existentes (empresariado) o crear nuevas empresas (emprendimientos).

En este sentido, la PUCE reserva, en el caso de la Sede Matriz Quito, los siguientes campos detallados de conocimientos para ser ofertados desde la FIPI: electricidad y energía; electrónica, automatización y sonido; mecánica y profesiones afines a la metalistería; diseño y construcción de vehículos, barcos y aeronaves motorizados; tecnologías nucleares y energéticas; mecatrónica; hidráulica; ciencia e ingeniería de materiales; materiales; producción industrial; diseño industrial y de procesos; y, mantenimiento industrial.

El decano de la FIPI, previa consulta al Consejo de Facultad, emitirá la norma de gestión interna de cada carrera o programa que ofrezca, así como la norma de gestión interna para cursos o equivalentes de educación continua o formación especializada y para el funcionamiento de sus centros de servicio. Por su carácter de unidad experimental podrá realizar adaptaciones e innovaciones al modelo educativo y lineamientos académicos nacionales y locales de la PUCE, incluyendo la definición de su propia planificación y organización curricular, previa autorización del Vicerrector de Docencia y Estudiantes. En el caso de proyectos conjuntos con el ICAM las normas de gestión correspondientes deberán contar con el visto bueno del ICAM.

Artículo 5.- Titulación. - La FIPI oferta títulos de tercer y cuarto nivel, así como micro credenciales y certificados de educación continua y formación especializada de la PUCE.

Adicionalmente, en los proyectos comunes con el ICAM se establecen rutas para segunda titulación internacional con base en el convenio firmado entre la PUCE y el ICAM.

CAPITULO II. “ESTRUCTURA Y AUTORIDADES DE LA UNIDAD ACADÉMICA”

Artículo 6.- Estructura de la FIPI. La FIPI se organiza de conformidad con la normativa interna de la PUCE, de manera específica con lo establecido en el Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas, y en el Reglamento Específico para la Gestión de la Docencia y de los Estudiantes, siempre y cuando no entren en conflicto con lo establecido en el Convenio con el Icam, en cuyo caso primará este último.

Adicionalmente, de conformidad a lo establecido en la Carta de Gobernanza adjunta al Convenio firmado entre la PUCE y el ICAM, reconoce como entres reguladores de los proyectos conjuntos entre la PUCE y el ICAM a las siguientes instancias:



- a. **El Consejo de Administración del Icam.** Está integrado por el Rector de la PUCE y todos los presidentes de los respectivos campus y tiene por objeto decidir sobre los proyectos y estrategias del Icam.
- b. **El Comité Ejecutivo Internacional del Icam.** Está integrado por los Responsables de la Educación Superior “RES” de cada campus y tiene por objeto planificar y coordinar las actividades pedagógicas entre todos los campus del Icam.

Por su parte, los centros de servicio, las unidades de servicios académicos y administrativos, y la secretaría de la FIPI, asumirán entre sus deberes y atribuciones aquellos que sean necesarios para el debido cumplimiento del convenio firmado entre la PUCE y el ICAM. El decano de la FIPI realizará esta asignación por escrito.

Artículo 7.- Centros de servicios. De manera adicional a la estructura de facultades establecida en la normativa de la PUCE, la FIPI contará con uno o varios centros de servicios encargados de:

- a. **Investigación, vinculación e innovación.** La FIPI establecerá el Centro de Ciencia Experimental e Innovación (Center for Experimental Science and Innovation) “CESI” especializado en experimentos y proyectos interdisciplinarios en:
 - a. Ingeniería y mecánica (MEC),
 - b. Ingeniería Eléctrica y electrónica (EEE),
 - c. Matemáticas, informática y control automático (MIA),
 - d. Ingeniería energética, Ingeniería ambiental y Ciencia de materiales (EEM);
 - e. Humanidades, Comunicación, Cultura y lengua extranjera (HUM); y
 - f. Gestión, Emprendimiento y Organización Industrial (MEO).
- b. **Servicios empresariales.** Encargado de la generación e implementación de productos y servicios a ser ofrecidos al sector empresarial e industrial del país de manera directa desde la FIPI.
- c. **Educación continua.** Encargado del diseño e implementación de cursos o equivalentes de educación continua o formación especializada que serán ejecutados de manera directa por la FIPI.

Cada uno de estos centros contará con una persona responsable designada por el decano de la FIPI, y se gestionarán en base a planes de negocios autofinanciados, para lo cual contarán con estructura y capacidad de autogestión administrativa y financiera.

Artículo 8.- Decano y Subdecano. La FIPI contará con un Decano y un Subdecano designados conforme a la normativa de la PUCE y tendrán los deberes y atribuciones establecidos en la normativa de la PUCE. Estas designaciones serán comunicadas al ICAM.

Además de las funciones establecidas en la normativa de la PUCE el decano de la FIPI desempeñará las funciones de “Responsable de la Enseñanza Superior (RES)” ante el ICAM. El



subdecano desempeñará las funciones de “Director de Estudios (DE)” ante el ICAM y las demás que se le encarguen al momento de su designación.

CAPITULO III. “RECURSOS FINANCIEROS, TECNOLÓGICOS, DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA”

Artículo 9.- Asignación de recursos y aval financiero. la Dirección Administrativo-Financiera de la Sede Matriz Quito de la PUCE incluirá en el presupuesto anual de la sede los recursos necesarios para la implementación del plan de implementación de la FIPI y su oferta académica. Este plan de implementación tendrá una duración de cinco años y deberá ser propuesto por el Consejo de Facultad de la FIPI al Vicerrector de Docencia y Estudiantes para su dictamen previo a la aprobación por parte del Rector de la PUCE. El plan de implementación podrá ser actualizado anualmente y deberá renovarse cada cinco años mientras la FIPI mantenga la categoría de Facultad Experimental.

Los recursos financieros recibidos en la PUCE para la FIPI desde el ICAM u otras fuentes externas de financiamiento serán manejados de manera independiente a fin de destinarlos únicamente a los fines y en los tiempos establecidos por la FIPI y el ICAM.

Debido a la necesidad de rendición de cuentas de la FIPI al ICAM, la Dirección Administrativa Financiera de la Sede Matriz Quito entregará en un plazo máximo de 15 días calendario, desde su solicitud, los documentos e informes que respalden la ejecución del presupuesto de la FIPI.

Artículo 10.- Uso de sistemas de información y programas de computación. Para efectos del trabajo de la FIPI, se consideran sistemas de información a aquellos destinados a la programación y registro de actividades académicas y administrativas de la FIPI. Se consideran programas de computación a los diferentes softwares que los estudiantes necesitan para realizar sus trabajos académicos.

- a. Sistemas de Información. El registro de las actividades académicas de docentes y estudiantes rinde cuentas tanto al ICAM como a la PUCE. El ICAM y la PUCE utilizan diferentes plataformas tecnológicas, con sus propios estándares, por lo tanto:
 - i. La FIPI como parte del ICAM podrá utilizar la plataforma tecnológica de la PUCE adaptada a sus necesidades;
 - ii. La FIPI utilizará el repositorio digital del ICAM por razones de coordinación y sincronización con los otros campus; y
 - iii. La FIPI utilizará el ambiente virtual de aprendizaje que utilice el ICAM.
- b. Programas de Computación. La FIPI podrá utilizar el mismo software común utilizado en los campus del ICAM o equivalentes de software libre o código abierto.



DISPOSICIONES GENERALES

Primera. De manera adicional a la oferta académica ofertada de manera conjunta y coordinada con el ICAM, la FIPI podrá ofrecer carreras y programas adicionales, exclusivos de la PUCE, siempre que no se contrapongan con el cumplimiento de los objetivos del convenio firmado entre la PUCE y el ICAM.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. En un plazo máximo de 180 días, la FIPI emitirá las normas de gestión interna necesarias para su funcionamiento.

Segunda. En un plazo máximo de 90 días, la FIPI presentará su plan de implementación al Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes para su dictamen previo a la aprobación por parte del Rector. Este plan debe incluir el desarrollo de su oferta académica actual y nueva, así como la implementación de los centros de servicio establecidos en el artículo 7 de este reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. - A partir de la aprobación del presente Reglamento, y de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo Superior de la PUCE mediante resolución CS-12-7 del 25 de junio de 2024, queda derogado el "Reglamento de la Unidad Académica Experimental Facultad Internacional de Innovación PUCE-ICAM".

DISPOSICIÓN FINAL

Aprobado en Quito, 14 de agosto de 2025.

Dr. Fernando Ponce León S.J.
Rector